

630013110004200600090 99

Liquidation Sociedad Conyugal (Terminada)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a resolver memorial que antecede, dentro del presente proceso de Liquidación Sociedad Conyugal, donde solicita aclaración a la sentencia N° 047 de fecha marzo 7 de 2024, en el sentido de aprobar la liquidación de la sociedad conyugal y ordenar la inscripción correspondiente, así como corregir el número del apartamento ubicado en el Condominio Torres de Marfil de la ciudad de Armenia 402, siendo el correcto 202.

Dado lo anterior, el Despacho se dispone ordenar la aclaración y adición del resuelve de la sentencia N° 047 en los siguientes términos:

Se tiene que, para todos los efectos de inscripción y de uso de la sentencia N° 47 de fecha marzo siete (7) de 2024, quedando así los siguientes numerales

TERCERO: Declarar liquidada la sociedad Conyugal formada por los ex cónyuges MIRIAM TERESA MEJIA RAMIREZ y CARLOS EDUARDO LOPEZ MARTINEZ (Q.E.P.D) y disponer la inscripción de la sentencia en el Libro de Varios y en el registro civil de matrimonio de la Notaría Primera de Pasto. Líbrense los correspondientes oficios.

CUARTO: INSCRIBIR esta sentencia, en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, a los inmuebles objeto de la partición, agregando la correspondiente copia al expediente.

QUINTO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y esta sentencia ante la Notaría correspondiente de esta ciudad, dejando la respectiva constancia en el expediente.

Se corrige también el yerro cometido en la numeración del apartamento ubicado en la Torre 1 del Condominio Torres de Marfil quedando de la siguiente manera:

SEXTO: Se ordenará el levantamiento de las cautelas, y se dispone la entrega por parte del señor secuestre designado, de los inmuebles que corresponden al apartamento 202 ubicado en la Torre 1 ubicado en el Condominio Torres de Marfil de esta ciudad y del parqueadero N° 10 situado en el mismo condominio. Líbrense las correspondientes comunicaciones por secretaría.

SEPTIMO: EXPEDIR a costa de los interesados copias auténticas del trabajo de partición y de esta sentencia para los fines pertinentes.

Este auto hace parte integral de la referenciada sentencia. Expedir las copias correspondientes a las partes y enviar la respectiva comunicación a las correspondientes Notarias, adjuntando copias de la sentencia y auto aclaratorio de sentencia.

CÚMPLASE

FREDDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

lvc

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ad236b461bba3dce7e1e4d811d4f0dd0caa80685c3ac7bcf361699fd553a756**
Documento generado en 15/03/2024 07:23:35 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>